



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/51616

25/01/2022

129969

AUTOR/A: CANTALAPIEDRA ÁLVAREZ, María de las Mercedes (GPP); LORENZO TORRES, Miguel (GPP); RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ramón (GPP); ROJO NOGUERA, Pilar Milagros (GPP); VISO DIÉGUEZ, Miguel Ángel (GPP)

RESPUESTA:

En respuesta a la iniciativa de referencia. se indica lo siguiente:

Actualmente, se está trabajando en la configuración de un Estatuto del Artista junto con los demás departamentos ministeriales con competencias en la materia para abordar esa especificidad en nuestra legislación.

Por otra parte, se señala que el número uno del artículo tercero del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo ha modificado el artículo 151 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (TRLGSS), de tal forma que los contratos de duración determinada inferior a 30 días tendrán una cotización adicional a cargo del empresario a la finalización del mismo, salvo en el caso de los contratos celebrados con trabajadores incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios, en el Sistema Especial para Empleados de Hogar o en el Régimen Especial para la Minería del Carbón; ni a los contratos por sustitución. Dicha cotización adicional se calculará multiplicando por tres la cuota resultante de aplicar a la base mínima diaria de cotización del grupo 8 del Régimen General de la Seguridad Social para contingencias comunes, el tipo general de cotización a cargo de la empresa para la cobertura de las contingencias comunes.

Debe tenerse en cuenta que la citada modificación se ha incluido en el marco de los acuerdos alcanzados con los agentes sociales, en el ámbito de las relaciones laborales, con el objetivo de mejorar los derechos de las personas trabajadoras y, por lo que aquí interesa, con la finalidad de reducir, cuando no sea necesaria, la contratación temporal de muy corta duración, relaciones que tanta incertidumbre generan en las personas trabajadoras.



En todo caso, como todas las medidas que toma el Gobierno, esta también está sujeta a evaluación permanente para poder comprobar el grado de adecuación a las distintas realidades a las que se quiere dar cobertura, sectores entre los que se encuentra, como no puede ser de otro modo, el sector artístico, lo que, no lo dude, nos llevará a adoptar las medidas necesarias para, sin menoscabo de los derechos de las personas trabajadoras, cumplir los objetivos y necesidades que mejor correspondan y se adaptan a cada supuesto.

Madrid, 08 de marzo de 2022